

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1361

(TEXTO SUSTITUIDO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 1492)

ARCHIVOS A ALMACENAR

ESPECIFICACIONES TECNICAS, DISEÑOS DE REGISTRO,

REQUISITOS Y CONDICIONES

Título I: Consideraciones Generales

Título II: Soportes Magnéticos

Título III: Diseños de registro

Apartado A – REGISTROS DE CABECERA Y DETALLE DE FACTURAS EMITIDAS

Capítulo I - Descripción del diseño de registro del archivo de cabecera de facturas

emitidas.

Capítulo II - Descripción del diseño de registro del archivo de detalle de facturas emitidas

Apartado B – REGISTRO DE VENTAS

Apartado C – REGISTRO DE COMPRAS

Apartado D – DISEÑO DE REGISTRO DEL ARCHIVO "OTRAS PERCEP"

Apartado E – TABLAS DEL SISTEMA

1. Comprobantes
2. Códigos de tipo de documento
3. Países
4. Tipo de responsable
5. Códigos de moneda
6. Alícuotas de IVA

7. Códigos de destinación

9. Unidades de medida

10. Aduanas

Apartado F – CONTENIDOS DE LOS SOPORTES WORM

Apartado G – PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL CODIGO DE SEGURIDAD

TITULO I

Consideraciones Generales

1. El archivo a almacenar deberá contener:

- Tantos registros de tipo 1 como ítems de las operaciones que se deban registrar.
- Un registro de tipo 2 conteniendo la cantidad de registros tipo 1 existentes en el archivo junto con los totales de los campos numéricos de importe.

2. Los importes deberán observar los siguientes requisitos:

- Se consignarán en valores positivos, con centavos y sin indicar coma ni punto decimal,
- se consignarán en pesos, debiéndose realizar la conversión según el tipo de cambio vigente al momento de efectuarse la operación e indicarlo en el campo correspondiente junto con la moneda utilizada, excepto de tratarse de los archivos indicados en el Apartado A del presente anexo, en cuyo caso los importes deberán expresarse en la moneda con la que se emitió el comprobante.
- tendrán una longitud de quince (15) dígitos compuestos por trece (13) enteros y dos (2) decimales (centavos). En el caso particular del diseño de registro Detalle de Facturas, en el campo Precio Unitario la cantidad total de dígitos es dieciséis (16) compuestos por trece (13) enteros y tres (3) decimales.

3. Todos los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con blancos a la derecha en caso de ser alfanuméricos o ceros a la izquierda si son numéricos.

4. Los archivos deben ordenarse de acuerdo a los siguientes criterios en forma concomitante:

- Fecha del comprobante. (*)
- Tipo de comprobante.
- Punto de venta.
- Número de comprobante.

(*) De tratarse del registro de COMPRAS deberá sustituirse por la fecha de registraci3n contable.

TITULO II

Soportes Magn3ticos

Características del archivo:

- C3digo de grabaci3n: ASCII.
- Tipo de registro: lineal secuencial.
- Marca de fin de registro: 0D0A en hexadecimal.
- Nombre del archivo: XXXXXX_AAAAMM, en donde "X" representa el nombre del archivo (v.g. cabecera, detalle, etc.), AAAA representa el a3o y MM el mes del per3odo fiscal a que corresponden las facturas almacenadas.
- Formato: compatible con MS-DOS.
- Generaci3n del archivo: como copia y no por "back-up".
- No debe grabarse como multisesi3n.

TITULO III

Dise3os de Registro

APARTADO A – REGISTROS DE CABECERA Y DETALLE DE FACTURAS EMITIDAS

CAPITULO I - Descripci3n del dise3o de registro del archivo de cabecera de facturas emitidas

SECCION 1: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 1 - CABECERA

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "1".

Campo 2: Fecha del comprobante.

Se deberá completar con la fecha de las facturas emitidas durante el período fiscal que se registra y su formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 3: Tipo de Comprobante.

Se deberá codificar con el tipo de comprobante que se emitió de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 1).

Campo 4: Controlador Fiscal.

Se indicará con una "C" si el comprobante que se registra fue emitido por un controlador fiscal o con un blanco en caso contrario.

Campo 5: Punto de Venta.

Se completará con el punto de venta impreso en el comprobante (4 dígitos), el cual deberá ser mayor o igual a 0001 y menor a 9999.

Campo 6: Número de Comprobante.

Se completará con el número de comprobante emitido en la operación (8 dígitos). Cuando se utilicen varios ejemplares en una misma transacción económica, se optará por alguna de las alternativas establecidas en el Anexo IV, Apartado A, punto 6., inciso b), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria.

Si se elige consignar en todas las hojas utilizadas para documentar la operación el mismo número progresivo y consecutivo (alternativa 2), se generará un solo registro de cabecera conteniendo dicha información, independientemente del número de hojas utilizadas en la operación (campo 8).

Campo 7: Número de Comprobante Registrado.

Se completará con el número de comprobante a registrar en el libro de ventas según lo establecido en el artículo 23, inciso a), punto 6., de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria (8 dígitos), el que deberá ser menor o igual que el dato informado en el campo 6.

Campo 8: Cantidad de Hojas.

Se deberá indicar la cantidad de hojas utilizadas para el comprobante emitido, registrado en el campo 6.

Para el caso de que se trate de un comprobante de una sola hoja se consignará "001".

En el supuesto de tratarse de un comprobante de más de una hoja, y si hubiera optado por asignar a todas las hojas utilizadas para documentar la operación el mismo número progresivo y consecutivo, se consignará el número total de hojas utilizadas. De optarse por asignar un número progresivo y consecutivo para cada ejemplar, deberá consignarse "001".

Campo 9: Código de documento identificador del comprador.

Se deberá completar de acuerdo con el tipo de documento que exhiba el comprador, de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 2).

Será obligatorio consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en todos los casos, excepto en el supuesto de que el receptor del comprobante revista el carácter de consumidor final. En este último caso, cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 1.000.- se deberá consignar el código de documento (DNI, LE, LC, CI o pasaporte según corresponda), al igual que de tratarse de comprobantes de compra de bienes usados (campo 3 = 30).

Campo 10: Número de identificación del comprador.

Se deberá consignar el número de documento de acuerdo con lo indicado en el campo 9.

En el caso particular de realizar operaciones con personas físicas o jurídicas que no posean documento nacional de identidad, pasaporte o documentación societaria emitida en el país, se deberá consignar en el campo 9 el código 80 y en éste se codificará de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E punto 3).

Campo 11: Apellido y nombres o denominación del comprador.

En caso de tratarse de una persona Física se completará con el apellido y nombre del comprador y en los restantes con la denominación o razón social.

En los casos en que para una misma razón social se registren distintas sucursales, podrá especificarse en este campo la sucursal que realizó la operación.

Para el supuesto que el comprador sea consumidor final que no requiera ser identificado (campo 23 = 5 y campo 12 < 1000), se completará con la leyenda "CONSUMIDOR FINAL" en mayúsculas (se validará que el campo 3 sea distinto a 01, 02, 03, 04, 05, 14, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 39, 60, 63 y 81).

Campo 12: Importe total de la operación.

Se consignará el importe total de la operación. Dicho importe podrá ser cero sólo en los casos de comprobantes anulados sin haber sido emitidos o en oportunidad de documentar un cambio de productos del mismo valor.

En el caso de que para una misma operación se utilice más de una hoja y exista correlatividad numérica en los comprobantes, el importe a informar únicamente se consignará en el registro correspondiente al último comprobante de la misma (último número de hoja), lo cual se determina con la siguiente validación: Campo 7+ Campo 8 - 1 = Campo 6.

Campo 13: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se consignará el importe que surja de sumar los montos que no integren la base imponible, el cual podrá ser cero.

Campo 14: Importe Neto Gravado.

El importe deberá ser menor o igual al importe total de la operación (campo 12) y mayor o igual al impuesto liquidado (campo 15). Podrá ser cero si la operación no se encuentra gravada por IVA en su totalidad.

Campo 15: Impuesto liquidado.

Se incluirá el importe del IVA discriminado en el comprobante sin considerar la sobretasa a RNI ni la percepción a no categorizado a consignar en el campo 16.

Campo 16: Impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados.

Se incluirá el importe del impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados, según corresponda.

En el resto de los casos será igual a cero.

Campo 17: Importe de operaciones exentas.

Podrá ser cero.

Campo 18: Importe de percepciones o pagos a cuenta de impuestos nacionales.

Podrá ser cero.

Campo 19: Importe de percepción de ingresos brutos.

Podrá ser cero.

En el caso de ser mayor a cero se consignará el total de las percepciones realizadas en la factura aunque correspondan a distintas jurisdicciones provinciales. Asimismo, se generarán los registros del archivo OTRAS_PERCEP donde se desagregarán las percepciones realizadas por la jurisdicción que corresponda.

Aunque haya una única alícuota y jurisdicción de percepción, se generará el archivo de percepciones con ese único registro.

Campo 20: Importe de percepciones por impuestos municipales.

Podrá ser cero.

En el caso de ser mayor a cero se consignará el total de las percepciones realizadas en la factura aunque correspondan a distintas jurisdicciones municipales. Asimismo, se generarán los registros del archivo OTRAS_PERCEP donde se desagregarán las percepciones realizadas por la jurisdicción que corresponda.

Aunque haya una única alícuota de percepción, se generará el archivo de percepciones con ese único registro.

Campo 21: Importe de impuestos internos.

Podrá ser cero.

Campo 22: Transporte.

Es un valor mayor o igual a cero. Deberá contener la sumatoria de los ítems facturados hasta la hoja que se está registrando inclusive (sumatoria del campo 12 del archivo de detalle). Podrá ser cero cuando se utilice un solo ejemplar para documentar la

operación o cuando, utilizando varias hojas, se asigne el mismo número progresivo y consecutivo en cada comprobante.

Campo 23: Tipo de responsable.

Se codificará de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 4).

Campo 24: Códigos de Moneda.

Se codificará teniendo en cuenta la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 5).

Campo 25: Tipo de Cambio.

Se completará con el tipo de cambio vigente al momento de producirse la transacción, respecto a la moneda en que se realizó la operación, expresado en la moneda de curso legal en el país. Ej.: si la operación fue en dólares se consignará la cantidad de pesos necesaria para adquirir una (1) unidad de dólar.

El dato a ingresar consistirá en un número con cuatro (4) enteros y seis (6) decimales, y deberá completarse aun cuando el campo 24 sea igual a "PES".

Campo 26: Cantidad de alícuotas de IVA.

Si se trata de varias alícuotas a informar, en el presente campo se deberá indicar la cantidad total de ellas. En caso contrario se consignará "1", aun cuando la operación resulte exenta.

Campo 27: Código de operación.

Si el impuesto liquidado (campo 15) es igual a cero (0) y el importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado (campo 13) es distinto de cero, se deberá completar de acuerdo con la siguiente codificación:

Z- Exportaciones a la zona franca.

X- Exportaciones al Exterior.

E- Operaciones Exentas.

N- No Gravado

En caso contrario se completará con espacios.

Campo 28: CAI.

Si el informante es RI en IVA, se consignará el código de autorización de impresión de los comprobantes que figura al pie de los documentos. Caso contrario, podrá ser cero. El CAI de los comprobantes clase "A" emitidos por controlador fiscal deberá ingresarse sin guión.

Campo 29: Fecha de vencimiento.

Si el emisor es RI en IVA, se deberá indicar la fecha de vencimiento que figura al pie del documento. Caso contrario, podrá ser cero.

Campo 30: Fecha anulación del comprobante.

De efectuarse la anulación del comprobante se deberá dejar indicada su fecha, la cual no podrá ser inferior a la de emisión del mismo (campo 2).

En caso de que un comprobante emitido se anule con posterioridad, se deberán completar igualmente los campos del registro referidos a importes y los registros de detalle correspondientes.

Si se registra un comprobante anulado antes de ser emitido, deberá generarse un registro en el archivo "DETALLE_AAAAMM" donde se especificará únicamente la causa de la anulación del comprobante y la fecha de la anulación del mismo.

SECCION 2: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 2 - CABECERA

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "2".

Campo 2: Período.

Se deberá completar con el período fiscal que se registra (AAAAMM).

Campo 3: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 4: Cantidad de Registros de tipo 1

Se completará con la cantidad de registros de tipo "1" que contiene el archivo.

Campo 5: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 6: CUIT del informante.

Se deberá completar con la CUIT del emisor de los comprobantes.

Campo 7: Relleno

Se completará con blancos.

Campo 8: Importe total de la operación.

Se consignará el importe total de las operaciones efectuadas durante el período informado. Deberá ser igual a la sumatoria del campo homónimo de la totalidad de los registros de tipo 1 (suma del campo 12 del registro de tipo 1).

Campo 9: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se procederá a informar la sumatoria de los importes que no integren el hecho imponible, el cual podrá ser cero (suma del campo 13 del registro de tipo 1).

Campo 10: Importe Neto Gravado.

Se deberá consignar la sumatoria de los importes netos gravados correspondientes a las operaciones realizadas durante el período que se informa (suma del campo 14 del registro de tipo 1).

Campo 11: Impuesto liquidado.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes liquidados de IVA (suma del campo 15 del registro de tipo 1).

Campo 12: Impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes liquidados de IVA en concepto de sobretasa a los RNI o a los sujetos no categorizados (suma del campo 16 del registro de tipo 1).

Campo 13: Importe de operaciones exentas.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes de operaciones exentas (suma del campo 17 del registro de tipo 1).

Campo 14: Importe de percepciones o pagos a cuenta de impuestos nacionales.

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones o pagos a cuenta (suma del campo 18 del registro de tipo 1).

Campo 15: Importe de percepción de ingresos brutos.

Se deberá consignar la sumatoria del Importe de percepción de ingresos brutos (suma del campo 19 del registro de tipo 1).

Campo 16: Importe de percepción de impuestos municipales.

Se deberá consignar la sumatoria del Importe de percepción de impuestos municipales (suma del campo 20 del registro de tipo 1).

Campo 17: Importe de impuestos internos.

Se deberá consignar la sumatoria del Importe de impuestos internos (suma del campo 21 del registro de tipo 1).

Campo 18: Relleno

Se completará con blancos.

APARTADO A – REGISTROS DE CABECERA Y DETALLE DE FACTURAS EMITIDAS

CAPITULO II - Descripción del diseño de registro del archivo de detalle de facturas emitidas

Campo 1: Tipo de Comprobante.

Se deberá codificar con el tipo de comprobante que se emitió de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 1).

Campo 2: Controlador Fiscal.

Se indicará con una "C" si el comprobante que se registra fue emitido por un controlador fiscal, o con un blanco en caso contrario.

Campo 3: Fecha del Comprobante.

Se deberá completar con la fecha de emisión de las facturas emitidas durante el período fiscal que se registra, y su formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 4: Punto de Venta.

Se completará con el punto de venta en el que se emitió el comprobante (4 dígitos), el cual deberá constar de un número mayor o igual a 0001 y menor a 9999.

Campo 5: Número de Comprobante.

Se completará con el número de comprobante emitido en la operación (8 dígitos). Cuando se utilicen varios ejemplares en una misma transacción económica, se optará entre los sistemas establecidos en el Anexo IV, Apartado A, punto 6., inciso b), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria.

Campo 6: Número de Comprobante Registrado.

Se completará con el número de comprobante a registrar en el libro de ventas según lo establecido en el artículo 23, inciso a), punto 6., de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria (8 dígitos), el que deberá ser menor o igual que el dato informado en el campo 5.

Campo 7: Cantidad.

Se consignará la cantidad de productos vendidos o servicios prestados en la operación.

En el supuesto de que el objeto de la operación sea una única prestación, se consignará uno (1).

Podrá ser cero (0) si el comprobante fue anulado antes de ser emitido o en el caso que el contenido del campo diseño libre (campo 16) requiera más de un registro.

El campo se conforma de siete (7) enteros y cinco (5) decimales.

Campo 8: Unidad de medida.

Se indicará la unidad de medida de los productos vendidos (ej.: kilo, litro, tonelada, paquete por 12, etc.) de los valores comprendidos en la tabla que se indica en el Anexo II Apartado E) punto 9).

Podrá ser vacío si el comprobante fue anulado antes de ser emitido o en el caso que el contenido del campo diseño libre (campo 16) requiera más de un registro.

Campo 9: Precio unitario.

Se consignará el importe correspondiente al precio unitario facturado correspondiente al producto o servicio vendido (deberá ser mayor a cero, salvo que el campo 7 sea igual a cero).

El campo se conforma de trece (13) enteros y tres (3) decimales.

Campo 10: Importe de bonificación.

Campo obligatorio.

Se especificará el importe a bonificar por cada ítem vendido (ítem = cantidad y descripción). Se consignará la bonificación por registro.

En caso de no existir bonificación o campo 8 = 99 el campo deberá ser cero.

Campo 11: Importe de ajuste.

Se consignarán aquellos importes que influyen en el subtotal por registro y no representan bonificaciones. De tratarse de valores negativos, deberá señalarse mediante el ingreso del signo menos (-) en la primera posición del campo.

Campo 12: Subtotal por registro.

Se consignará el importe facturado correspondiente al precio unitario (campo 9) multiplicado por la cantidad (campo 7), menos el importe de la bonificación si las hubiere (campo 10) más el importe de ajuste (campo 11) de corresponder.

De tratarse de valores negativos, deberá señalarse mediante el ingreso del signo menos (-) en la primera posición del campo.

Las validaciones indicadas precedentemente no se aplicarán en el supuesto de que el campo 8 sea igual a "98".

Campo 13: Alícuota de IVA aplicable.

Se deberá completar con la alícuota del impuesto correspondiente al producto o servicio de que se trate, conforme la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 6).

Campo 14: Indicación de exento, gravado o no gravado.

Se indicará con la letra "E" en el supuesto de tratarse de un bien o servicio exento de IVA (campo 13 = 0) o una letra "N" si es un bien o servicio no gravado en IVA. Para el resto de los casos, se consignará la letra "G". Si el comprobante fue anulado antes de ser emitido (campo 15 = "A") no se consignará letra alguna.

Campo 15: Indicación de anulación.

Se indicará con la letra "A" en el supuesto de que el comprobante se encuentre anulado. Para el resto de los casos, se completará con un blanco.

Campo 16: Diseño libre.

Se completará con la codificación y descripción de los productos o servicios facturados, utilizando el diseño que mejor se adapte para cada caso en particular.

En el supuesto de tratarse de un comprobante anulado antes de ser emitido, se consignará aquí la causa de la anulación.

Deberá resguardarse en el mismo soporte que almacene este archivo, la estructura de diseño del campo 16 (número de campo, posición desde, posición hasta, tamaño, tipo de dato, descripción del campo y observaciones).

Si se necesitara más de un registro de detalle para identificar el bien vendido o servicio prestado en los campos cantidad, precio unitario, bonificación, importe de ajuste, subtotal y alícuota de IVA aplicable, se consignará el dato únicamente en el último registro.

No obstante lo indicado para el campo "Importe de bonificación" (campo 10), en el supuesto de realizarse bonificaciones que correspondan al total de ítems vendidos, o bien se consignent por separado, deberán identificarse en un registro adicional. Para ello, se consignará en el campo 8 el código "99" ("bonificación"), debiendo utilizar el campo 16 para la descripción de la bonificación correspondiente y el campo 12 para consignar el importe bonificado.

APARTADO B - REGISTRO DE VENTAS

SECCION 1: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 1 - VENTAS

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "1"

Campo 2: Fecha del comprobante.

Se deberá completar con la fecha de las facturas emitidas durante el período fiscal que se registra y su formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 3: Tipo de Comprobante.

Se deberá codificar con el tipo de comprobante que se emitió de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 1).

En el supuesto de que se trate de la registración de un comprobante diario de cierre (Campo 3 = 80), se deberá consignar en los campos 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 el importe correspondiente sin considerar los comprobantes clase "A" comprendidos en el resumen diario.

Campo 4: Controlador Fiscal.

Se indicará con una "C" si el comprobante que se registra fue emitido por un controlador fiscal, o con un blanco en caso contrario.

Campo 5: Punto de Venta.

Se completará con el punto de venta en el que se emitió el comprobante (4 dígitos), el cual deberá constar de un número mayor o igual a 0001 y menor a 9999.

Para aquellos contribuyentes que se encuentran incluidos en el artículo 5° de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, tomarán —de corresponder— los dígitos de este campo como parte de la numeración del comprobante, no observándose al efecto las validaciones del párrafo anterior. Caso contrario, se llenará con ceros.

Campo 6: Número de Comprobante.

Se completará con el número de comprobante a registrar (8 o más dígitos, según corresponda), debiéndose llenar con ceros a la izquierda los dígitos excedentes (no utilizados).

Si se trata de un comprobante de varias hojas, se deberá informar el número de documento de la primera hoja artículo 23, inciso a), punto 6., de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria.

En el supuesto de registrar de manera agrupada por totales diarios, se deberá consignar el primer número de comprobante del rango a considerar.

Campo 7: Número de Comprobante hasta.

Se deberá indicar el último número de comprobante del rango a considerar en el supuesto del último párrafo de la descripción del campo 6.

En el resto de los casos se consignará el dato registrado en el campo 6.

Deberá ser mayor o igual que el campo 6.

Campo 8: Código de documento identificatorio del comprador.

Se deberá completar con alguno de los códigos indicados en la tabla del Anexo II Apartado E) punto 2), de acuerdo con el tipo de documento que exhiba el comprador.

Será obligatorio consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en todos los casos, excepto en el supuesto de que el receptor del comprobante revista el carácter de consumidor final. En este último caso, cuando el importe de la operación sea igual o superior a \$ 1.000.- se deberá consignar el código de documento (DNI, LE, LC, CI o pasaporte según corresponda).

Tampoco será obligatorio consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) cuando se trate de la registración por monto global diario —artículo 45, inciso c), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria— cuyo caso se deberá ingresar el código "99".

Campo 9: Número de identificación del comprador.

Se deberá consignar el número de documento de acuerdo con lo indicado en el campo 8.

Podrá ser vacío en el supuesto de que el campo 8 sea igual a "99".

En el caso particular de realizar operaciones con personas físicas o jurídicas que no posean documento nacional, pasaporte o documentación societaria emitida en el país, se deberá consignar en el campo 8 el código 80 y en éste se codificará de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 3).

Campo 10: Apellido y nombres o denominación del comprador.

En caso de tratarse de una persona física se completará con el apellido y nombres del comprador, y en los restantes con la denominación o razón social.

Si de una misma razón social se registran distintas sucursales, podría especificarse en este campo la sucursal que realizó la operación.

Para el supuesto que el comprador sea un consumidor final que no requiera ser identificado, se completará con la leyenda 'CONSUMIDOR FINAL' en mayúsculas (se validará que el campo 3 sea distinto a 01, 02, 03, 04, 05, 14, 19, 20, 21, 22, 30, 34, 39, 60, 63 y 81).

En el caso de tratarse de registraciones globales diarias se consignará la leyenda "VENTA GLOBAL DIARIA" (campo 8 = 99).

Campo 11: Importe total de la operación.

Se asignará el importe total de la operación. Dicho importe podrá ser cero únicamente en los casos de comprobantes anulados sin haber sido emitidos previamente o en oportunidad de documentar un cambio de productos del mismo valor.

Deberá ser igual a la suma de los campos 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 si el campo 25 es igual a 1.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 25 es mayor a 1), el importe total a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 12: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se consignará el importe que surja de sumar los montos que no integren la base imponible. Dicho importe podrá ser cero.

Campo 13: Importe neto gravado.

El mismo deberá ser menor o igual al importe total de la operación y mayor o igual al impuesto liquidado. Podrá ser cero si la operación no se encuentra gravada por IVA en su totalidad (campo 14 = 0).

Campo 14: Alícuota de IVA.

Se deberá completar con la alícuota de IVA correspondiente, conforme la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 6). En

los casos en que se deba informar más de una alícuota para el mismo comprobante, se procederá a grabar tantos registros de tipo "1" como alícuotas se deban declarar.

Los campos 1 a 10 y 22 a 30 se grabarán con la misma información en todos los registros de tipo "1", los restantes campos se completarán con los datos que correspondan a cada alícuota de impuesto.

La alícuota podrá ser cero en caso de operaciones de exportación, exentas y no gravadas, procediéndose a completar el código de operación (campo 26) respectivo, o en el supuesto de tratarse de un comprobante anulado.

Campo 15: Impuesto liquidado.

Se consignará el importe del IVA discriminado en el comprobante, sin considerar la sobretasa a RNI ni la percepción a no categorizados del campo 16.

Aun tratándose de compradores consumidores finales, sujetos exentos, no responsables y monotributistas igualmente deberá consignarse el IVA contenido en la operación.

Campo 16: Impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados.

Se incluirá el importe del impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados, según corresponda.

En el resto de los casos será igual a cero.

Campo 17: Importe de operaciones exentas.

Podrá ser cero.

En caso de que en una misma operación se vendan productos exentos con gravados, la alícuota (campo 14) será la correspondiente a los productos gravados. En este caso el monto correspondiente a la parte exenta se consignará en este campo, y la porción gravada en el campo 13.

De tratarse de venta de productos exentos con productos gravados a tasa única, se consignará en un solo renglón.

Campo 18: Importe de percepciones o pagos a cuenta de impuestos nacionales.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 porque el campo 25 es mayor a 1, el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 19: Importe de percepciones de ingresos brutos.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 porque el campo 25 es mayor a 1, el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 20: Importe de percepciones de impuestos municipales.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 porque el campo 25 es mayor a 1, el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 21: Importe de impuestos internos.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 porque el campo 25 es mayor a 1, el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 22: Tipo de responsable.

Se codificará teniendo en cuenta la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 4).

Campo 23: Código de Moneda.

Se codificará teniendo en cuenta la tabla indicada en el Anexo II Apartado E Punto 5).

Campo 24: Tipo de Cambio.

Se completará con el tipo de cambio vigente al momento de producirse la transacción, respecto a la moneda en que se realizó la operación, expresado en la moneda de curso legal en el país. Ej.: si la operación fue en dólares se consignará la cantidad de pesos necesaria para adquirir una (1) unidad de dólar.

El dato a ingresar consistirá en un número con cuatro (4) enteros y seis (6) decimales, y deberá completarse aun cuando el campo 23 sea igual a "PES".

Campo 25: Cantidad de alícuotas de IVA.

Si se trata de varias alícuotas a informar, en el presente campo se deberá indicar la cantidad total de ellas, consignándose en los campos 13, 14, 15 y 16 la parte correspondiente a cada tasa. En caso contrario se consignará "1", como también si se trata de una operación de venta de productos exentos con productos gravados a tasa única.

Campo 26: Código de operación.

Si la alícuota de IVA (campo 14) es igual a cero (0), se deberá completar de acuerdo con la siguiente codificación:

Z- Exportaciones a la zona franca.

X- Exportaciones al exterior.

E- Operaciones exentas.

N- No gravado.

Campo 27: CAI.

Si el emisor del comprobante es un responsable inscripto en el IVA, se consignará el código de autorización de impresión que consta al pie del comprobante, excepto cuando se efectúe registración por monto global diario —artículo 45, inciso c), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria— o el emisor no revista la calidad de RI en el IVA. El CAI de los comprobantes clase "A" emitidos por controlador fiscal deberá ingresarse sin guión. Podrá ser cero.

Campo 28: Fecha de vencimiento.

Si el emisor del comprobante es un responsable inscripto en el IVA, se consignará la fecha de vencimiento que consta al pie del comprobante, excepto cuando se efectúe registración por monto global diario —artículo 45, inciso c), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria— o el emisor no revista la calidad de RI en el IVA. Podrá ser cero.

Campo 29: Fecha de anulación del comprobante.

De efectuarse la anulación del comprobante se deberá dejar indicada su fecha, la cual no podrá ser inferior a la de emisión del mismo (mayor o igual al campo 2).

En caso de que un comprobante emitido se anule con posterioridad, se deberán completar igualmente los campos del registro referidos a importes.

Asimismo, se deberán registrar (por lotes) los comprobantes sin emitir cuyo vencimiento haya operado en el período fiscal (mes/año) de que se trate (artículo 38, tercer párrafo, de la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias).

Campo 30: Información adicional.

Se podrá completar con cualquier información adicional que el contribuyente estime necesaria, contenida en sus registros contables.

SECCION 2: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 2 - VENTAS

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "2".

Campo 2: Período.

Se deberá completar con el período fiscal (año y mes) que se registra, en formato AAAAMM.

Campo 3: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 4: Cantidad de Registros de tipo 1.

Se completará con la cantidad de registros de tipo "1" que contiene el archivo.

Campo 5: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 6: CUIT del informante.

Se deberá completar con la CUIT del emisor de los comprobantes.

Campo 7: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 8: Importe total de la operación.

Se consignará el importe total de las operaciones efectuadas durante el período informado. Deberá ser igual a la sumatoria del campo homónimo de la totalidad de los registros de tipo 1 (suma del campo 11 del registro de tipo 1).

Campo 9: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se procederá a informar la sumatoria de los importes que no integren el hecho imponible, el cual podrá ser cero (suma del campo 12 del registro de tipo 1).

Campo 10: Importe neto gravado.

Se deberá consignar la sumatoria de los importes netos gravados correspondientes a las operaciones realizadas durante el período que se informa (suma del campo 13 del registro de tipo 1).

Campo 11: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 12: Impuesto liquidado.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes liquidados de IVA (suma del campo 15 del registro de tipo 1).

Campo 13: Impuesto liquidado a RNI o percepción a no categorizados.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes liquidados de IVA en concepto de sobretasa a los RNI o a los sujetos no categorizados (suma del campo 16 del registro de tipo 1).

Campo 14: Importe de operaciones exentas.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes de operaciones exentas (suma del campo 17 del registro de tipo 1).

Campo 15: Importe de percepciones o pagos a cuenta de impuestos nacionales.

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones o pagos a cuenta (suma del campo 18 del registro de tipo 1).

Campo 16: Importe de percepción de ingresos brutos.

Se deberá consignar la sumatoria del total de percepción de ingresos brutos (suma del campo 19 del registro de tipo 1).

Campo 17: Importe de percepción de impuestos municipales.

Se deberá consignar la sumatoria del total de percepciones de impuestos municipales (suma del campo 20 del registro de tipo 1).

Campo 18: Importe de impuestos internos.

Se deberá consignar la sumatoria del total de impuestos internos (suma del campo 21 del registro de tipo 1).

Campo 19: Relleno

Se completará con blancos.

APARTADO C) - REGISTRO DE COMPRAS

SECCION 1: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 1 - COMPRAS

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "1".

Campo 2: Fecha del comprobante o fecha de oficialización.

Se deberá completar con la fecha de emisión de las facturas recibidas que correspondan al período fiscal que se registra y su formato será año, mes y día (AAAAMMDD). En caso que el comprobante a registrar sea un documento aduanero (campo 3 = 14), se completará con la fecha de oficialización, cuyo formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 3: Tipo de Comprobante.

Se deberá codificar con el tipo de comprobante que se recibió de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 1).

Campo 4: Controlador Fiscal.

Se indicará con una 'C' si el comprobante que se registra fue emitido por un controlador fiscal o con un blanco en caso contrario.

Campo 5: Punto de Venta.

Se completará con el punto de venta impreso en el comprobante (4 dígitos), el cual deberá ser mayor o igual a 0001 y menor a 9999.

Para aquellos contribuyentes que se encuentran incluidos en el artículo 5° de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, tomarán —de corresponder— los dígitos de este campo como parte de la numeración del comprobante, no observándose al efecto las validaciones del párrafo anterior. Caso contrario, se llenará con ceros.

Asimismo, este campo podrá ser cero si el campo 3 es igual a "14" u "87".

Campo 6: Número de Comprobante.

Se completará con el número de comprobante a registrar (8 dígitos).

Si se trata de un comprobante de varias hojas, se deberá informar el número de documento de la primera hoja —artículo 23, inciso a), punto 6., de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria—.

Para los comprobantes recibidos de aquellos contribuyentes que se encuentran incluidos en el artículo 5° de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria, podrán consignar en este campo más de 8 dígitos.

Asimismo, este campo podrá ser cero si el campo 3 es igual a "14" u "87".

Campo 7: Fecha de registración contable.

Se podrá completar con la fecha de registración contable del comprobante recibido cuyo formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 8: Código de Aduana.

Se completará, en caso de tratarse de una importación, con el código de aduana que surja del correspondiente documento

aduanero, de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 10).

Campo 9: Código de destinación.

Se completará de acuerdo con la tabla que se indica en el Anexo II Apartado E) punto 7).

Campo 10: Número de despacho.

Se deberá completar con el número de despacho otorgado por la Dirección General de Aduanas.

Campo 11: Dígito verificador del número de despacho.

Consta de 1 solo carácter.

Campo 12: Código de documento identificador del Vendedor.

Será obligatorio consignar el código correspondiente a la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) en todos los casos, excepto de tratarse de la registración por monto global diario — artículo 45, inciso c), de la Resolución General N° 1.415, su modificatoria y su complementaria— en cuyo caso se deberá ingresar el código "99", establecido en la tabla del Anexo II Apartado E) punto 2.

No obstante, cuando se verifique que el campo 3 es igual a "30", podrá ingresarse el código de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o alguno de los códigos indicados en la tabla antes aludida, según corresponda.

Campo 13: Número de identificación del vendedor.

Se deberá consignar el número de identificación del vendedor, de acuerdo con lo indicado en el campo 12.

Podrá ser vacío en el supuesto de que el campo 12 sea igual a 99.

En el caso particular de realizar operaciones con personas físicas o jurídicas que no posean documento nacional de identidad, pasaporte o documentación societaria emitida en el país, se deberá consignar en el campo 12 el código 80 y en éste se codificará de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 3.

Campo 14: Apellido y nombres o denominación del vendedor.

En el supuesto de tratarse de una persona física se completará con el apellido y nombres del vendedor y en los restantes con la denominación o razón social.

En los casos en que de una misma razón social se registran distintas sucursales, podrá especificarse en este campo la sucursal que realizó la operación.

En el caso de tratarse de registraciones globales diarias se consignará la leyenda "COMPRA GLOBAL DIARIA" —artículo 45, inciso c), de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria—.

Campo 15: Importe total de la operación.

Se consignará el importe total de la operación. En el supuesto de que el campo 29 sea igual a "1" y el campo 30 <> "Z" o "X", deberá ser igual a la suma de los campos 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 16: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se procederá a informar los importes que no integren el hecho imponible. Dicho importe podrá ser cero.

Campo 17: Importe Neto Gravado.

El mismo deberá ser menor o igual al importe total de la operación (campo 15) y mayor o igual al impuesto liquidado (campo 19). Podrá ser cero si la operación no se encuentra gravada por IVA en su totalidad (campo 18 = 0 y campo 30 <> blanco). De tratarse de importaciones, se consignará el valor de imposición aduanera.

Campo 18: Alícuota de IVA.

Se deberá completar con la alícuota de IVA correspondiente, conforme la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 6). En los casos en que se deba informar más de una alícuota, se procederá a grabar tantos registros de tipo "1" como alícuotas se deban declarar.

Los campos 1 a 14 y 26 a 33 se grabarán con la misma información de todos los registros de tipo "1" de la alícuota de IVA

consignada en el primero de ellos. Los restantes registros se completarán con los datos que correspondan a cada porcentaje de impuesto.

La alícuota podrá ser cero en caso de operaciones de importación, exentas y no gravadas, procediéndose a completar el campo 30, en caso de corresponder.

Campo 19: Impuesto liquidado.

Se incluirá el importe del IVA discriminado en el comprobante. Podrá ser cero.

Campo 20: Importe de operaciones exentas.

Podrá ser cero.

En caso de que en una misma operación se vendan productos exentos con gravados, la alícuota (campo 18) será la correspondiente a los productos gravados. En este caso el monto correspondiente a la parte exenta se consignará en este campo, y la porción gravada en el campo 17.

De tratarse de venta de productos exentos con productos gravados a tasa única, se consignará en un solo renglón.

Campo 21: Importe de percepciones o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 22: Importe de percepciones o pagos a cuenta de otros impuestos nacionales.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 23: Importe de percepciones de Ingresos Brutos.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 24: Importe de percepciones de Impuestos Municipales

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 25: Importe de Impuestos Internos.

Podrá ser cero.

Si la cantidad de registros para un mismo comprobante es mayor a 1 (campo 29 es mayor a 1), el importe a informar se consignará en el último de ellos.

Campo 26: Tipo de responsable.

Se codificará teniendo en cuenta la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 4).

Campo 27: Código de Moneda.

Se codificará teniendo en cuenta la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 5), de acuerdo con el tipo de moneda en que se haya realizado la operación.

Campo 28: Tipo de Cambio.

Se completará con el tipo de cambio vigente al momento de producirse la transacción, respecto a la moneda en que se realizó la operación, expresado en la moneda de curso legal en el país. Ej.: si la operación fue en dólares, se consignará la cantidad de pesos necesaria para adquirir una (1) unidad de dólar.

El dato a ingresar consistirá en un número con cuatro (4) enteros y seis (6) decimales, y deberá completarse aún cuando el campo 27 sea igual a 'PES'.

Campo 29: Cantidad de alícuotas de IVA.

Si se trata de varias alícuotas a informar, en el presente campo se deberá indicar la cantidad total de ellas. En caso contrario se consignará "1", como también si se trata de una operación de

compra de productos exentos con productos gravados a tasa única.

Campo 30: Código de operación.

Si la alícuota de IVA (campo 1) es igual a cero, se deberá completar de acuerdo con la siguiente codificación:

Z- Importaciones de la zona franca.

X- Importaciones del Exterior.

E- Operaciones Exentas.

N- No gravado.

En caso contrario se completará con espacio.

Campo 31: CAI.

Si el emisor del comprobante es un responsable inscripto en el IVA, se consignará el código de autorización de impresión que consta al pie del comprobante, excepto cuando se efectúe registración por monto global diario —artículo 45, inciso c) de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria—, el documento sea emitido por un sujeto que no reviste la calidad de RI en IVA o en el caso de importaciones del exterior. El CAI de los comprobantes clase "A" emitidos por controlador fiscal deberá ingresarse sin guión. Podrá ser cero.

Campo 32: Fecha de vencimiento.

Si el emisor del comprobante es un responsable inscripto en el IVA, se consignará la fecha de vencimiento que consta al pie del comprobante, excepto cuando se efectúe registración por monto global diario —artículo 45, inciso c) de la Resolución General N° 1415, su modificatoria y su complementaria—, el documento sea emitido por un sujeto que no reviste la calidad de RI en el IVA o en el caso de importaciones del exterior. Podrá ser cero.

Campo 33: Información Adicional

Se podrá completar con cualquier información adicional que el contribuyente estime necesaria, contenida en sus registros contables.

De tratarse de servicios recibidos del exterior, los datos correspondientes al comprobante de pago deberán consignarse en este campo.

SECCION 2: DESCRIPCION DE REGISTRO TIPO 2 - COMPRAS

Campo 1: Tipo de Registro.

Se deberá completar con la constante "2".

Campo 2: Período.

Se deberá completar con el periodo fiscal (año y mes) que se registra, en formato AAAAMM.

Campo 3: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 4: Cantidad de Registros de tipo 1.

Se completará con la cantidad de registros de tipo "1" que contiene el archivo.

Campo 5: Relleno.

Se completará con blancos.

Campo 6: CUIT del informante.

Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del receptor de los comprobantes.

Campo 7: Relleno

Se completará con blancos.

Campo 8: Importe total de la operación.

Se consignará el importe total de las operaciones efectuadas durante el período informado. Deberá ser igual a la sumatoria del campo homónimo de la totalidad de los registros de tipo 1 (suma del campo 15 del registro de tipo 1).

Campo 9: Importe total de conceptos que no integran el precio neto gravado.

Se procederá a informar la sumatoria de los importes que no integren el hecho imponible, el cual podrá ser cero (suma del campo 16 del registro de tipo 1).

Campo 10: Importe Neto Gravado.

Se deberá consignar la sumatoria de los importes netos gravados correspondientes a las operaciones realizadas durante el período que se informa (suma del campo 17 del registro de tipo 1).

Campo 11: Relleno

Se completará con blancos.

Campo 12: Impuesto liquidado.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los importes liquidados de IVA (suma del campo 19 del registro de tipo 1).

Campo 13: Importe de operaciones exentas.

Se deberá consignar la sumatoria total de los importes de operaciones exentas (suma del campo 20 del registro de tipo 1).

Campo 14: Importe de percepciones o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado.

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones o pagos a cuenta (suma del campo 21 del registro de tipo 1).

Campo 15: Importe de percepciones o pagos a cuenta de otros impuestos nacionales.

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones o pagos a cuenta (suma del campo 22 del registro de tipo 1).

Campo 16: Importe de percepciones de Ingresos Brutos.

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones de Ingresos Brutos (suma del campo 23 del registro de tipo 1).

Campo 17: Importe de percepciones de Impuestos Municipales

Se deberá consignar la sumatoria del total de las percepciones de Impuestos Municipales (suma del campo 24 del registro de tipo 1).

Campo 18: Importe de Impuestos Internos.

Se deberá consignar la sumatoria del total de los Impuestos Internos (suma del campo 25 del registro de tipo 1).

Campo 19: Relleno

Se completará con blancos.

APARTADO D - DISEÑO DE REGISTRO DEL ARCHIVO "OTRAS PERCEP"

Campo 1: Fecha del Comprobante

Se deberá completar con la fecha de emisión de las facturas con percepciones realizadas durante el período fiscal que se registra, y su formato será año, mes y día (AAAAMMDD).

Campo 2: Tipo de Comprobante

Se deberá codificar con el tipo de comprobante con percepciones que se emitió de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 1).

Campo 3: Punto de Venta

Se completará con el punto de venta en el que se emitió el comprobante (4 dígitos), el cual deberá constar de un número mayor o igual a 0001 y menor a 9999.

Campo 4: Número de Comprobante

Se completará con el número de comprobante a registrar (8 dígitos).

Campo 5: Código de jurisdicción de Ingresos Brutos

Se completará con la jurisdicción de cada percepción realizada de acuerdo con la tabla indicada en el Anexo II Apartado E) punto 8).

Campo 6: Importe de Percepciones por Ingresos Brutos

Se asignará el importe de la percepción de cada jurisdicción. Podrá ser cero si no existe percepción por ingresos brutos.

Campo 7: Jurisdicción de Impuestos Municipales

Se completará con la jurisdicción de cada percepción municipal.

Campo 8: Importe de Percepciones por Impuestos Municipales

Se asignará el importe de la percepción de cada jurisdicción. Podrá ser cero si no existe percepción por impuestos municipales.

APARTADO E - TABLAS DEL SISTEMA

1) Tabla de comprobantes (*Tabla según Resolución General N° 1785*)

Código	Descripción
01	Facturas A
02	Notas de Débito A
03	Notas de Crédito A
04	Recibos A
05	Notas de Venta al contado A
06	Facturas B
07	Notas de Débito B
08	Notas de Crédito B
09	Recibos B
10	Notas de Venta al contado B
11	Facturas C
12	Notas de Débito C
13	Notas de Crédito C
14	Documento aduanero
15	Recibos C
16	Notas de Venta al contado C
19	Facturas de Exportación
20	Notas de Débito por operaciones con el exterior
21	Notas de Crédito por operaciones con el exterior
22	Facturas - Permiso Exportación simplificado - Dto. 855/97
30	Comprobantes de compra de bienes usados
34	Comprobantes A del Anexo I, Apartado A, inc. f), R.G. N° 1415
35	Comprobantes B del Anexo I, Apartado A, inc. f), R.G. N° 1415
36	Comprobantes C del Anexo I, Apartado A, inc. f), R.G. N° 1415
37	Notas de Débito o documento equivalente que cumplan con la R.G. N° 1415
38	Notas de Crédito o documento equivalente que cumplan con la R.G. N° 1415
39	Otros comprobantes A que cumplan con la R.G. N° 1415
40	Otros comprobantes B que cumplan con la R.G. N° 1415
41	Otros comprobantes C que cumplan con la R.G. N° 1415
51	Facturas M
52	Notas de Débito M
53	Notas de Crédito M
54	Recibos M
55	Notas de Venta al contado M
56	Comprobantes M del Anexo I, Apartado A, inc. f), R.G. N° 1415
57	Otros comprobantes M que cumplan con la R.G. N° 1415
58	Cuenta de Venta y Liquido producto M
59	Liquidación M
60	Cuenta de Venta y Liquido producto A
61	Cuenta de Venta y Liquido producto B
62	Cuenta de Venta y Liquido producto C
63	Liquidación A
64	Liquidación B
65	Liquidación C
80	Comprobante diario de cierre (zeta)
81	Tique-Factura "A"
82	Tique-Factura "B"
83	Tique
84	Comprobante/Factura de servicios públicos
85	Nota de Crédito - servicios públicos
86	Nota de Débito - servicios públicos
87	Otros comprobantes - servicios del exterior
88	Otros comprobantes - documentos exceptuados
89	Otros comprobantes - documentos exceptuados - Notas de Débito
90	Otros comprobantes - documentos exceptuados - Notas de Crédito
92	Ajustes contables que incrementan el débito fiscal
93	Ajustes contables que disminuyen el débito fiscal
94	Ajustes contables que incrementan el crédito fiscal
95	Ajustes contables que disminuyen el crédito fiscal
96	Fomulario 1116/B
97	Fomulario 1116/C

2) Códigos de tipo de documento

Código – Descripción	Código - Descripción
80 — CUIT	07 – CI Mendoza
86 — CUIL	08 – CI La Rioja
87 — CDI	09 – CI Salta
89 — LE	10 – CI San Juan
90 — LC	11 – CI San Luis
91— CI extranjera	12 – CI Santa Fe
92 — en trámite	13 – CI Santiago del Estero
93 — Acta nacimiento	14 – CI Tucumán
95 — CI Bs. As. RNP	16 – CI Chaco
96 — DNI	17 – CI Chubut
94 — Pasaporte	18 – CI Formosa
00 — CI Policía Federal	19 – CI Misiones
01 — CI Buenos Aires	20 – CI Neuquén
02 — CI Catamarca	21 – CI La Pampa
03 — CI Córdoba	22 – CI Río Negro
04 — CI Corrientes	23 – CI Santa Cruz
05 — CI Entre Ríos	24 – CI Tierra del Fuego
06 — CI Jujuy	99 – Sin identificar/venta global diaria

3) Tabla de países

CUIT	País	Persona
50000003015	AFGANISTAN	Física
55000003017	AFGANISTAN	Jurídica
50000004011	ALBANIA	Física
55000004013	ALBANIA	Jurídica
50000004380	ALEMANIA, REP. FED.	Física
55000004382	ALEMANIA, REP. FED.	Jurídica
50000004046	ANDORRA	Física
55000004048	ANDORRA	Jurídica
50000001497	ANGOLA	Física
55000001499	ANGOLA	Jurídica
50000002256	ANTIGUA	Física
55000002258	ANTIGUA	Jurídica
50000003023	ARABIA SAUDITA	Física
55000003025	ARABIA SAUDITA	Jurídica
50000001020	ARGELIA	Física
55000001022	ARGELIA	Jurídica
50000006022	ARMENIA	Física
55000006024	ARMENIA	Jurídica
50000004992	AUSTRALIA	Física
55000004994	AUSTRALIA	Jurídica
50000004054	AUSTRIA	Física
55000004056	AUSTRIA	Jurídica
50000003902	AZERBAIDZHAN	Física
55000003904	AZERBAIDZHAN	Jurídica
50000002906	BAHAMAS	Física
55000002908	BAHAMAS	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000003031	BAHREIN	Física
55000003033	BAHREIN	Jurídica
50000003457	BANGLADESH	Física
55000003459	BANGLADESH	Jurídica
50000002019	BARBADOS	Física
55000002010	BARBADOS	Jurídica
50000004062	BELGICA	Física
55000004064	BELGICA	Jurídica
50000002361	BELICE	Física
55000002363	BELICE	Jurídica
50000001624	BENIN	Física
55000001626	BENIN	Jurídica
50000004399	BIELORUSIA	Física
55000004390	BIELORUSIA	Jurídica
50000000040	BOLIVIA	Física
55000000042	BOLIVIA	Jurídica
50000004461	BOSNIA HERZEGOVINA	Física
55000004463	BOSNIA HERZEGOVINA	Jurídica
50000001039	BOTSWANA	Física
55000001030	BOTSWANA	Jurídica
50000000059	BRASIL	Física
55000000050	BRASIL	Jurídica
50000003910	BRUNEI	Física
55000003912	BRUNEI	Jurídica
50000004070	BULGARIA	Física
55000004072	BULGARIA	Jurídica
50000001012	BURKINA FASO	Física
55000001014	BURKINA FASO	Jurídica
50000001047	BURUNDI	Física
55000001049	BURUNDI	Jurídica
50000002825	BUTAN	Física
55000002827	BUTAN	Jurídica
50000001500	CABO VERDE, ISLAS	Física

55000001502	CABO VERDE, ISLAS	Jurídica
50000003066	CAMBOYA	Física
55000003068	CAMBOYA	Jurídica
50000001055	CAMERUN	Física
55000001057	CAMERUN	Jurídica
50000002043	CANADA	Física
55000002045	CANADA	Jurídica
50000001071	CENTRO AFRICANO, REP.	Física
55000001073	CENTRO AFRICANO, REP.	Jurídica
50000001535	CHAD	Física
55000001537	CHAD	Jurídica
50000006057	CHECA, REPUBLICA	Física
55000006059	CHECA, REPUBLICA	Jurídica
50000000032	CHILE	Física
55000000034	CHILE	Jurídica
50000003104	CHINA REP.POPULAR	Física
55000003106	CHINA REP.POPULAR	Jurídica
50000003112	CHIPRE	Física
55000003114	CHIPRE	Jurídica
50000002051	COLOMBIA	Física
55000002053	COLOMBIA	Jurídica
50000001896	COMORAS	Física
55000001898	COMORAS	Jurídica
50000001527	CONGO REP.POPULAR	Física
55000001529	CONGO REP.POPULAR	Jurídica
50000003082	COREA R.P.D. NORTE	Física
55000003084	COREA R.P.D. NORTE	Jurídica
50000003090	COREA REPUBLICA	Física
55000003092	COREA REPUBLICA	Jurídica
50000001101	COSTA DE MARFIL	Física
55000001103	COSTA DE MARFIL	Jurídica
50000001586	COSTA RICA	Física
55000001588	COSTA RICA	Jurídica
50000006030	CROACIA	Física
55000006032	CROACIA	Jurídica
50000002396	CUBA	Física
55000002398	CUBA	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000004097	DINAMARCA	Física
55000004099	DINAMARCA	Jurídica
50000001861	DJIBOUTI	Física
55000001863	DJIBOUTI	Jurídica
50000002337	DOMINICA	Física
55000002339	DOMINICA	Jurídica
50000002094	DOMINICANA, REPUBLICA	Física
55000002096	DOMINICANA, REPUBLICA	Jurídica
50000002426	ECUADOR	Física
55000002428	ECUADOR	Jurídica
50000001136	EGIPTO	Física
55000001138	EGIPTO	Jurídica
50000002116	EL SALVADOR	Física
55000002118	EL SALVADOR	Jurídica
50000003317	EMIRATOS ARABES UNIDOS	Física
55000003319	EMIRATOS ARABES UNIDOS	Jurídica
50000001853	ERITREA	Física
55000001855	ERITREA	Jurídica
50000006065	ESLOVACA, REPUBLICA	Física
55000006067	ESLOVACA, REPUBLICA	Jurídica
50000004496	ESLOVENIA	Física
55000004498	ESLOVENIA	Jurídica
50000004100	ESPAÑA	Física
55000004102	ESPAÑA	Jurídica
50000002124	ESTADOS UNIDOS	Física
55000002126	ESTADOS UNIDOS	Jurídica
50000004402	ESTONIA	Física
55000004404	ESTONIA	Jurídica
50000001144	ETIOPIA	Física
55000001146	ETIOPIA	Jurídica
50000005123	FIJI, ISLAS	Física
55000005125	FIJI, ISLAS	Jurídica
50000003120	FILIPINAS	Física
55000003122	FILIPINAS	Jurídica

50000004119	FINLANDIA	Física
55000004110	FINLANDIA	Jurídica
50000004127	FRANCIA	Física
55000004129	FRANCIA	Jurídica
50000001152	GABON	Física
55000001154	GABON	Jurídica
50000001160	GAMBIA	Física
55000001162	GAMBIA	Jurídica
50000003147	GAZA	Física
55000003149	GAZA	Jurídica
50000003880	GEORGIA	Física
55000003882	GEORGIA	Jurídica
50000001179	GHANA	Física
55000001170	GHANA	Jurídica
50000004135	GRECIA	Física
55000004137	GRECIA	Jurídica
50000002882	GRENADA	Física
55000002884	GRENADA	Jurídica
50000002132	GUATEMALA	Física
55000002134	GUATEMALA	Jurídica
50000002140	GUAYANA	Física
55000002142	GUAYANA	Jurídica
50000001187	GUINEA	Física
55000001189	GUINEA	Jurídica
50000001845	GUINEA BISSAU	Física
55000001847	GUINEA BISSAU	Jurídica
50000001195	GUINEA ECUATORIAL	Física
55000001197	GUINEA ECUATORIAL	Jurídica
50000002159	HAITI	Física
55000002150	HAITI	Jurídica
50000002167	HONDURAS	Física
55000002169	HONDURAS	Jurídica
50000004143	HUNGRÍA	Física
55000004145	HUNGRÍA	Jurídica
50000001985	INDETERMINADO (AFRICA)	Física
55000001987	INDETERMINADO (AFRICA)	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000002922	INDETERMINADO (AMERICA)	Física
55000002924	INDETERMINADO (AMERICA)	Jurídica
50000003961	INDETERMINADO (ASIA)	Física
55000003963	INDETERMINADO (ASIA)	Jurídica
50000009986	INDETERMINADO (CONTINENTE)	Física
55000009988	INDETERMINADO (CONTINENTE)	Jurídica
50000004984	INDETERMINADO (EUROPA)	Física
55000004986	INDETERMINADO (EUROPA)	Jurídica
50000005980	INDETERMINADO (OCEANIA)	Física
55000005982	INDETERMINADO (OCEANIA)	Jurídica
50000003155	INDIA	Física
55000003157	INDIA	Jurídica
50000003163	INDONESIA	Física
55000003165	INDONESIA	Jurídica
50000003171	IRAK	Física
55000003173	IRAK	Jurídica
50000002930	IRAN	Física
55000002932	IRAN	Jurídica
50000004151	IRLANDA (EIRE)	Física
55000004153	IRLANDA (EIRE)	Jurídica
50000003813	ISLANDIA	Física
55000003815	ISLANDIA	Jurídica
50000005212	ISLAS MARIANAS	Física
55000005214	ISLAS MARIANAS	Jurídica
50000005204	ISLAS MARSHALL	Física
55000005206	ISLAS MARSHALL	Jurídica
50000005182	ISLAS SALOMON	Física
55000005184	ISLAS SALOMON	Jurídica
50000002876	ISRAEL	Física
55000002878	ISRAEL	Jurídica
50000003546	ITALIA	Física
55000003548	ITALIA	Jurídica
50000002175	JAMAICA	Física
55000002177	JAMAICA	Jurídica

50000003201	JAPON	Física
55000003203	JAPON	Jurídica
50000003007	JORDANIA	Física
55000003009	JORDANIA	Jurídica
50000003929	KASAJSTAN	Física
55000003920	KASAJSTAN	Jurídica
50000001209	KENIA	Física
55000001200	KENIA	Jurídica
50000003937	KIRGUISTAN	Física
55000003939	KIRGUISTAN	Jurídica
50000005166	KIRIBATI, ISLAS	Física
55000005168	KIRIBATI, ISLAS	Jurídica
50000003236	KUWAIT	Física
55000003238	KUWAIT	Jurídica
50000003244	LAOS	Física
55000003246	LAOS	Jurídica
50000001217	LESOTHO	Física
55000001219	LESOTHO	Jurídica
50000004410	LETONIA	Física
55000004412	LETONIA	Jurídica
50000003252	LIBANO	Física
55000003254	LIBANO	Jurídica
50000001225	LIBERIA	Física
55000001227	LIBERIA	Jurídica
50000001233	LIBIA	Física
55000001235	LIBIA	Jurídica
50000004186	LIECHTENSTEIN	Física
55000004188	LIECHTENSTEIN	Jurídica
50000004429	LITUANIA	Física
55000004420	LITUANIA	Jurídica
50000004194	LUXEMBURGO	Física
55000004196	LUXEMBURGO	Jurídica
50000004909	MACEDONIA	Física
55000004900	MACEDONIA	Jurídica
50000001241	MADAGASCAR	Física
55000001243	MADAGASCAR	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000003260	MALASIA	Física
55000003262	MALASIA	Jurídica
50000001543	MALAWI	Física
55000001545	MALAWI	Jurídica
50000003279	MALDIVAS, ISLAS	Física
55000003270	MALDIVAS, ISLAS	Jurídica
50000001632	MALI	Física
55000001634	MALI	Jurídica
50000004364	MALTA	Física
55000004366	MALTA	Jurídica
50000001276	MARRUECOS	Física
55000001278	MARRUECOS	Jurídica
50000001284	MAURICIO, ISLAS	Física
55000001286	MAURICIO, ISLAS	Jurídica
50000001292	MAURITANIA	Física
55000001294	MAURITANIA	Jurídica
50000002183	MEXICO	Física
55000002185	MEXICO	Jurídica
50000005905	MICRONESIA ESTADOS FED.	Física
55000005907	MICRONESIA ESTADOS FED.	Jurídica
50000004437	MOLDOVA	Física
55000004439	MOLDOVA	Jurídica
50000004216	MONACO	Física
55000004218	MONACO	Jurídica
50000003295	MONGOLIA	Física
55000003297	MONGOLIA	Jurídica
50000001519	MOZAMBIQUE	Física
55000001510	MOZAMBIQUE	Jurídica
50000002841	MYARMAR (EX BIRMANIA)	Física
55000002843	MYARMAR (EX BIRMANIA)	Jurídica
50000001837	NAMIBIA	Física
55000001839	NAMIBIA	Jurídica
50000005034	NAURU	Física
55000005036	NAURU	Jurídica

50000003309	NEPAL	Física
55000003300	NEPAL	Jurídica
50000002191	NICARAGUA	Física
55000002193	NICARAGUA	Jurídica
50000001306	NIGER	Física
55000001308	NIGER	Jurídica
50000001314	NIGERIA	Física
55000001316	NIGERIA	Jurídica
50000004224	NORUEGA	Física
55000004226	NORUEGA	Jurídica
50000005042	NUEVA ZELANDA	Física
55000005044	NUEVA ZELANDA	Jurídica
50000003287	OMAN	Física
55000003289	OMAN	Jurídica
50000004232	PAISES BAJOS	Física
55000004234	PAISES BAJOS	Jurídica
50000003325	PAKISTAN	Física
55000003327	PAKISTAN	Jurídica
50000005913	PALAU	Física
55000005915	PALAU	Jurídica
50000002205	PANAMA	Física
55000002207	PANAMA	Jurídica
50000005131	PAPUA, ISLAS	Física
55000005133	PAPUA, ISLAS	Jurídica
50000000024	PARAGUAY	Física
55000000026	PARAGUAY	Jurídica
50000002221	PERU	Física
55000002223	PERU	Jurídica
50000004240	POLONIA	Física
55000004242	POLONIA	Jurídica
50000004259	PORTUGAL	Física
55000004250	PORTUGAL	Jurídica
50000005077	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)	Física
55000005079	POS.AUSTRALIANA (OCEANIA)	Jurídica
50000001454	POS.BRITANICA (AFRICA)	Física
55000001456	POS.BRITANICA (AFRICA)	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000002272	POS.BRITANICA (AMERICA)	Física
55000002274	POS.BRITANICA (AMERICA)	Jurídica
50000004917	POS.BRITANICA (EUROPA)	Física
55000004919	POS.BRITANICA (EUROPA)	Jurídica
50000003414	POS.BRITANICA (HONG KONG)	Física
55000003416	POS.BRITANICA (HONG KONG)	Jurídica
50000005085	POS.BRITANICA (OCEANIA)	Física
55000005087	POS.BRITANICA (OCEANIA)	Jurídica
50000002280	POS.DANESA (AMERICA)	Física
55000002282	POS.DANESA (AMERICA)	Jurídica
50000002310	POS.E.E.U.U. (AMERICA)	Física
55000002312	POS.E.E.U.U. (AMERICA)	Jurídica
50000005115	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)	Física
55000005117	POS.E.E.U.U. (OCEANIA)	Jurídica
50000001462	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)	Física
55000001464	POS.ESPAÑOLA (AFRICA)	Jurídica
50000001470	POS.FRANCESA (AFRICA)	Física
55000001472	POS.FRANCESA (AFRICA)	Jurídica
50000002299	POS.FRANCESA (AMERICA)	Física
55000002290	POS.FRANCESA (AMERICA)	Jurídica
50000005093	POS.FRANCESA (OCEANIA)	Física
55000005095	POS.FRANCESA (OCEANIA)	Jurídica
50000003422	POS.JAPONESA (ASIA)	Física
55000003424	POS.JAPONESA (ASIA)	Jurídica
50000005107	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)	Física
55000005109	POS.NEOCELANDESA (OCEANIA)	Jurídica
50000002302	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)	Física
55000002304	POS.PAISES BAJOS (AMERICA)	Jurídica
50000001489	POS.PORTUGUESA (AFRICA)	Física
55000001480	POS.PORTUGUESA (AFRICA)	Jurídica
50000003449	POS.PORTUGUESA (MACAO)	Física
55000003440	POS.PORTUGUESA (MACAO)	Jurídica
50000002213	PUERTO RICO	Física
55000002215	PUERTO RICO	Jurídica

50000002981	QATAR	Física
55000002983	QATAR	Jurídica
50000004267	REINO UNIDO	Física
55000004269	REINO UNIDO	Jurídica
50000001330	RUANDA	Física
55000001332	RUANDA	Jurídica
50000004275	RUMANIA	Física
55000004277	RUMANIA	Jurídica
50000006014	RUSA, FEDERACION	Física
55000006016	RUSA, FEDERACION	Jurídica
50000005069	SAMOA OCCIDENTAL	Física
55000005069	SAMOA OCCIDENTAL	Jurídica
50000002892	SAN CRISTOBAL Y NEVIS	Física
55000002894	SAN CRISTOBAL Y NEVIS	Jurídica
50000004283	SAN MARINO	Física
55000004285	SAN MARINO	Jurídica
50000002353	SAN VICENTE, ISLAS	Física
55000002355	SAN VICENTE, ISLAS	Jurídica
50000002345	SANTA LUCIA	Física
55000002347	SANTA LUCIA	Jurídica
50000004313	SANTA SEDE (VATICANO)	Física
55000004315	SANTA SEDE (VATICANO)	Jurídica
50000001829	SANTO TOME Y PRINCIPE	Física
55000001820	SANTO TOME Y PRINCIPE	Jurídica
50000001349	SENEGAL	Física
55000001340	SENEGAL	Jurídica
50000001810	SEYCHELLES	Física
55000001812	SEYCHELLES	Jurídica
50000001357	SIERRA LEONA	Física
55000001359	SIERRA LEONA	Jurídica
50000009994	SIN DECLARAR (CONTINENTE)	Física
55000009996	SIN DECLARAR (CONTINENTE)	Jurídica
50000003333	SINGAPUR	Física
55000003335	SINGAPUR	Jurídica
50000003341	SIRIA	Física
55000003343	SIRIA	Jurídica

CUIT	País	Persona
50000001365	SOMALIA	Física
55000001367	SOMALIA	Jurídica
50000003074	SRI LANKA,REP. DE	Física
55000003076	SRI LANKA,REP. DE	Jurídica
50000001373	SUAZILANDIA	Física
55000001375	SUAZILANDIA	Jurídica
50000001713	SUDAFRICA, REP. DE	Física
55000001715	SUDAFRICA, REP. DE	Jurídica
50000001381	SUDAN	Física
55000001383	SUDAN	Jurídica
50000004291	SUECIA	Física
55000004293	SUECIA	Jurídica
50000004305	SUIZA	Física
55000004307	SUIZA	Jurídica
50000002329	SURINAME	Física
55000002320	SURINAME	Jurídica
50000002914	TAILANDIA	Física
55000002916	TAILANDIA	Jurídica
50000003139	TAIWAN	Física
55000003130	TAIWAN	Jurídica
50000001551	TANZANIA	Física
55000001553	TANZANIA	Jurídica
50000003899	TAYIKISTAN	Física
55000003890	TAYIKISTAN	Jurídica
50000001403	TOGO	Física
55000001405	TOGO	Jurídica
50000005190	TONGA	Física
55000005192	TONGA	Jurídica
50000002434	TRINIDAD TOBAGO	Física
55000002436	TRINIDAD TOBAGO	Jurídica
50000005174	TUBALU	Física
55000005176	TUBALU	Jurídica
50000001411	TUNEZ	Física

55000001413	TUNEZ	Juridica
50000003554	TURKMENISTAN	Física
55000003556	TURKMENISTAN	Juridica
50000003503	TURQUIA	Física
55000003505	TURQUIA	Juridica
50000006049	UCRANIA	Física
55000006040	UCRANIA	Juridica
50000001705	UGANDA	Física
55000001707	UGANDA	Juridica
50000000016	URUGUAY	Física
55000000018	URUGUAY	Juridica
50000003562	UZBEKISTAN	Física
55000003564	UZBEKISTAN	Juridica
50000005050	VANUATU	Física
55000005052	VANUATU	Juridica
50000002264	VENEZUELA	Física
55000002266	VENEZUELA	Juridica
50000003376	VIETNAM	Física
55000003378	VIETNAM	Juridica
50000003392	YEMEN	Física
55000003394	YEMEN	Juridica
50000004321	YUGOSLAVIA	Física
55000004323	YUGOSLAVIA	Juridica
50000001616	ZAIRE	Física
55000001618	ZAIRE	Juridica
50000001446	ZAMBIA	Física
55000001448	ZAMBIA	Juridica
50000001322	ZIMBABWE	Física
55000001324	ZIMBABWE	Juridica

4) Tipo de responsable (Tabla según Resolución General N° 1785)

Código	Tipo de responsable
01	IVA Responsable Inscripto
02	IVA Responsable no Inscripto
03	IVA no Responsable
04	IVA Sujeto Exento
05	Consumidor Final
06	Responsable Monotributo
07	Sujeto no Categorizado
08	Proveedor del Exterior
09	Ciente del Exterior
10	IVA Liberado - Ley N° 19.640
11	IVA Responsable Inscripto - Agente de Percepción
12	Pequeño Contribuyente Eventual
13	Monotributista Social
14	Pequeño Contribuyente Eventual Social

5) Códigos de Moneda

Código	Moneda
002	Dólar EEUU LIBRE
003	FRANCOS FRANCESES
004	LIRAS ITALIANAS
005	PESETAS
006	MARCOS ALEMANES
007	FLORINES HOLANDESES
008	FRANCOS BELGAS
009	FRANCOS SUIZOS
010	PESOS MEJICANOS
011	PESOS URUGUAYOS
012	REAL
013	ESCUDOS PORTUGUESES
014	CORONAS DANESAS
015	CORONAS NORUEGAS
016	CORONAS SUECAS
017	CHELINES AUSTRIACOS
018	Dólar CANADIENSE
019	YENS
021	LIBRA ESTERLINA
022	MARCOS FINLANDESES
023	BOLIVAR
024	CORONA CHECA
025	DINAR

026	Dólar AUSTRALIANO
027	DRACMA
028	FLORIN (ANTILLAS HOLA
029	GUARANI
030	SHEKEL (ISRAEL)
031	PESO BOLIVIANO
032	PESO COLOMBIANO
033	PESO CHILENO
034	RAND
035	SOL PERUANO
035	NUEVO SOL PERUANO
036	SUCRE
050	LIBRAS IRLANDESAS
051	Dólar DE HONG KONG
052	Dólar DE SINGAPUR
053	Dólar DE JAMAICA
054	Dólar DE TAIWAN
055	QUETZAL
056	FORINT (HUNGRIA)
057	BAHT (TAILANDIA)
058	ECU
059	DINAR KUWAITI
060	EURO
DOL	Dólar ESTADOUNIDENSE
PES	PESOS

6) Alicuotas de IVA

0%

10.5 %

21%

27%

7) Códigos de destinación

CODIGO	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
CORI	DECLARACION DE CORRECCION DE INGRESO DEPOSITO	04/05/2000	31/12/3000
DIS4	DESTINACION DE IMPORTACION SIMPLIFICADA	19/03/1999	31/12/3000
DIS5	DESTINACION DE IMPORTACION SIMPLIFICADA DAP	23/08/1999	31/12/3000
EC01	EXPORTACION A CONSUMO	04/05/2000	31/12/3000

CODIGO	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
EC02	EXPORTACION A CONSUMO C/DIT SIN TRANSFORMACION	03/02/1999	31/12/3000
EC03	EXPORTACION A CONSUMO C/DIT CON TRANSFORMACION	03/02/1999	31/12/3000
EC04	EXPORT.A CONS.C/DIT INGRES. P/TRANSF. EGRESADO S/TRANSF.	17/05/1999	31/12/3000
EC05	EXPORTACION A CONSUMO DE EXPORT. TEMP. /TRANSFORMACION	19/03/1999	31/12/3000
EC06	EXPORTACION A CONSUMO DE EXPORT. TEMPORAL S/TRANSFORM.	22/09/1998	31/12/3000
EC07	EXPORTACION A CONSUMO DE MERCADERIA EN CONSIGNACION	26/10/1998	31/12/3000
EC08	EXPORTACION A CONSUMO DE MERC. CON PRECIOS REVISABLES	26/10/1998	31/12/3000
EC09	EXPORTACION A CONSUMO DE CONCENTRADO DE MINERALES	26/10/1998	31/12/3000
ECA1	EGRESO A CONS.EN TNC MERC.ORIG.AAE EGRE. MOSMO PRODUCTOR	24/11/1999	31/12/3000
ECA2	EGRESO AL TNC DE MERC ORIG AAE E IMP CUIT DISTINTO PROD	24/11/1999	31/12/3000
ECA3	EGRESO P/CONS.EN TNC MERC. DEL AAE NO ORIG. EN EL AREA	24/11/1999	31/12/3000
ECA4	REIMPOR.AL TNC MERC. EXPORT. DESDE TNC AL AAE	24/11/1999	31/12/3000
ECE1	EGRESO DEL AAE A CONS. EN EXT. C/TRANS. TERRES. POR TNC	23/09/1999	31/12/3000
ER01	EXPORT.RANCHO COMBUSTIBLE DE BUQUE BANDERA EXTRANJERA	21/10/1998	31/12/3000
ER02	EXPO RANCHO Y APROVISIONAMIENTO DE MEDIO DE TRANSPORTE	29/06/2000	31/12/3000
ES01	EXPORTACION DE MERCADERIAS EN CONSIGNACION	26/10/1998	31/12/3000
ES02	EXPORTACION DE MERCADERIAS CON PRECIOS REVISABLES	09/11/1998	31/12/3000
ES03	EXPORTACION DE CONCENTRADO DE MINERALES	26/10/1998	31/12/3000

ET01	EXPORTACION TEMPORARIA CON TRANSFORMACION	03/07/1996	31/12/3000
ET02	EXPORTACION TEMPORARIA SIN TRANSFORMACION	03/07/1996	31/12/3000
ETE1	EGRESO TEMP DEL AAE AL EXT. C/TRANS. TERRES. POR TNC	23/09/1999	31/12/3000
EXRS	EXPORTACION REGIMEN SIMPLIFICADO DECRETO NRO.855/97	04/05/2000	31/12/3000
IC01	IMPORTACION A CONSUMO SIN DOC. DE TRANSPORTE	16/09/1999	31/12/3000
IC02	IMPORT.A CONSUMO MERCADERIA REGIMEN DE SOLICITUD PREVIA	16/07/1999	31/12/3000
IC03	IMPORT. CONSUMO DE MERC. VIA TERREST. EN ENVIOS FRACC.	16/09/1999	31/12/3000
IC04	IMPORTACION A CONSUMO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE	15/12/1999	31/12/3000
IC05	IMPORTACION A CONSUMO C/DOC. DE TRANSPORTE D.A.P.	16/09/1999	31/12/3000
IC06	IMPORTACION A CONSUMO SOBRE DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO	16/07/1999	31/12/3000
IC07	IMPORTACION A CONSUMO REGIMEN AUTOMOTRIZ C/DOC DAP	16/09/1999	31/12/3000
IC08	IMPORTACION A CONSUMO ADUANA DOMICILIARIA C/DOC DAP	19/10/1999	31/12/3000
IC21	RETORNO EXPORT.TEMP.C/TRANSFORMACION S/DOC. TRANSPORTE	22/04/1999	31/12/3000
IC24	RETORNO EXPORT.TEMPOR.C/TRANSFORM.C/DOC. DE TRANSPORTE	22/04/1999	31/12/3000
IC25	RETORNO EXPORT.TEMP.C/TRAFORM.C/DOC. TRANSPORTE D.A.P.	22/04/1999	31/12/3000
IC26	RETORNO EXPORT.TEMP.C/TRANSF.S/ DEP.DE ALMACENAMIENTO	22/04/1999	31/12/3000
IC31	RETORNO EXPOR.TEMP.S/TRANSFORMACION S/DOC. TRANSPORTE	11/02/1999	31/12/3000
IC34	RETORNO EXPORT.TEMP.S/TRANSFORM.C/DOC.DE TRANSP.	11/02/1999	31/12/3000

CODIGO	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
IC35	RETORNO EXPORT.TEMP.S/TRANSF.C/DOC. TRANSPORT.D.A.P.	11/02/1999	31/12/3000
IC36	RETORNO EXPORT.TEMP.S/TRANSF.SOBRE DEP. ALMACENAMIENTO	11/02/1999	31/12/3000
IC44	RETORNO DE EXPORTACION EN CONSIGNACION C/DOC.TRANSF.	27/10/1998	31/12/3000
IC45	RETORNO DE EXPORTEN CONSIGNACION C/DOC. TRANSP.DAP	27/10/1998	31/12/3000
IC81	IMPORTACION A CONSUMO DE IMPORTACION TEMP. C/TRANSFOMAC.	16/07/1999	31/12/3000
IC82	IMPORTACION A CONSUMO DE RESIDUOS DE IMPORT. TEMP.C/T	16/07/1999	31/12/3000
IC83	IMPORTACION A CONSUMO DE IMP.TEMPORARIA S/TRANSFORMAR	16/07/1999	31/12/3000
IDA2	IMPORTACION SUSPENSIVA DE DEP. DE ALMACENAMIENTO	11/10/1996	31/12/3000
IDTL	DECLARAC. PARA EL FRACC. DE LOS BULTOS DE UN DOC. TRANP	02/08/1999	31/12/3000
IG01	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPERADORES S/DOC.TRANSF.	11/11/1999	31/12/3000
IG03	IMPORT.CONSUMO GRANDES OPER.DE ENV.FRACC. P/VIA TERREST.	04/11/1999	31/12/3000
IG04	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON DOC. TRANSPORTE	04/11/1999	31/12/3000
IG05	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.C/DOC.DE TRANSP.DAP	04/11/1999	31/12/3000
IG06	IMP.A CONSUMO P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. DE ALMACENAMIENTO	25/11/1999	31/12/3000
IG07	IMPORTACION A CONSUMO P/GRAN.OPER.CON AUT. PROVISORIA	04/11/1999	31/12/3000
IT01	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSFORM. S/DOC. TRANSPORTE	28/05/1999	31/12/3000
IT03	IMPORT. TEMPORAL S/TRANSF. VIA TERREST. DE ENVIOS FRACC	14/05/1999	31/12/3000

IT04	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSFORMACION C/DOC.TRANSPORT	18/03/1999	31/12/3000
IT05	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSF. C/DOC. TRANSP. DAP	09/05/1997	31/12/3000
IT06	IMPORTACION TEMPORARIA S/TRANSF. SOBRE DEP. ALMACENAM.	31/07/1998	31/12/3000
IT07	IMPORTACION TEMPORAL REGIMEN AUTOMOTRIZ S/TRANSF.DAP	21/10/1997	31/12/3000
IT11	IMPORTACION TEMPORARIA PARA TRANSFROM. S/DOC.TRANSPORTE	07/02/2000	31/12/3000
IT13	IMPOR. TEMPORAL C/TRNSF. VIA TERREST. DE ENVIOS FRACC.	14/05/1999	31/12/3000
IT14	IMPORTACION TEMPORARIA P/TRANSFORM.C/DOC. DE TRANSPORTE	13/12/1996	31/12/3000
IT15	IMPORTACION TEMPORARIA P/TRANSF.C/DOC DE TRANSP.DAP	13/12/1996	31/12/3000
IT16	IMPORTACION TEMPORARIA C/TRANSFORM. SOBRE DEP.ALMAC.	31/07/1998	31/12/3000
IT17	IMPORTACION TEMPORAL REGIMEN AUTOMOTRIZ C/TRANSF.DAP	09/09/1999	31/12/3000
LAPI	LICENCIA AUTOMATICA PREVIA DE IMPORTACION	30/05/2000	31/12/3000
LNAC	LICENCIA NO AUTOMATICA DE CALZADO	29/05/2000	31/12/3000
LNAP	LICENCIA NO AUTOMATICA DE PAPEL	29/05/2000	31/12/3000
RE01	REEMBARCO SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE	27/02/1997	31/12/3000
RE04	REEMBARCO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE	05/03/1999	31/12/3000
RE05	REEMBARCO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP	05/03/1999	31/12/3000
RE06	REEMBARCO SOBRE DESTINACION SUSP. DE ALMACENAMIENTO	27/02/1997	31/12/3000
REMO	EXPORTACION POR REMOVIDO VIA ACUATICA Y TERRESTRE	29/06/2000	31/12/3000
RZ06	REZAGO DE MERC.DE DESTINACION SUSP.DE ALMACENAMIENTO	06/09/1999	31/12/3000

CODIGO	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
RZF1	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	10/09/1999	31/12/3000
RZF2	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF3	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF4	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF5	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF6	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF7	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
RZF8	TRANSF.E/US.DIR.Y/O INDIR.C/REENVASADO O REENVASADO USU	13/05/1999	31/12/3000
TB04	TRASBORDO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE	15/06/1999	31/12/3000
TB05	TRASBORDO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP	15/06/1999	31/12/3000
TG04	IMP.TEMP.GRAN.OPER.CON DOC.DE TRANS.SIN TRANSFORMACION	04/11/1999	31/12/3000
TG05	IMPORTACION TEMP.GRAN.OPERADOR S/TRANS. C/DOC.TRANSF.DAP	04/11/1999	31/12/3000
TG06	IMP.TEMP.S/TRANSF.P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. ALMACENAMIENTO	25/11/1999	31/12/3000
TG07	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERADORES S/TRANSF.DAP	10/11/1999	31/12/3000
TG14	IMPORTACION TEMP.GRAN.OPER.P/TRANS.CON DOC. TRANSPORTE	04/11/1999	31/12/3000
TG15	IMPORT.TEMPORARIA GRAN.OPERADORES P/TRANS. C/DOC.DAP	04/11/1999	31/12/3000
TG16	IMP.TEMP.C/TRANSF.P/GRAN.OPER.SOBRE DEP. ALMACENAMIENTO.	25/11/1999	31/12/3000
TG17	IMPORTACION TEMPORAL GRANDES OPERADORES C/TRANSF.DAP	10/11/1999	31/12/3000

TL04	TRASLADO DETALLADO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE	02/08/1999	31/12/3000
TL05	TRASLADO DETALLADO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP	02/08/1999	31/12/3000
TL06	TRASLADO DET. CON DOC. TRANSP. A MAS DE UN DEP FISCAL	02/08/1999	31/12/3000
TR01	TRANSITO DE IMPORTACION SIN DOCUMENTO DE TRANSPORTE	28/05/1999	31/12/3000
TR04	TRANSITO DE IMPORTACION CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE	03/02/1999	31/12/3000
TR05	TRANSITO DE IMPORTACION CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE DAP	04/02/1999	31/12/3000
TR06	TRANSITO DE IMPORTACION S/DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO	04/02/1999	31/12/3000
TZF1	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	13/05/1999	31/12/3000
TZF2	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF3	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF4	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF5	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF6	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF7	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
TZF8	TRANSFERENCIA ENTRE USUARIOS DIRECTOS Y/O INDIRECTOS	17/05/1999	31/12/3000
ZFE1	EGRESO ZF PARA CONSUMO EN EL TERRITORIO	16/07/1999	31/12/3000
ZFE2	EG.POR AEROP./PUERTO DE LA ZF EN EL MISMO ESTADO AL EXT	05/04/1999	31/12/3000

CODIGO	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
ZFE3	EGR.ZF DE UN PRODUCTO DE UN PROCESO PRODUCTIVO AL T.A.	16/07/1999	31/12/3000
ZFE4	EGR ZF DE UN PROD.DE PROC.PRODUCT. O REPARACION AL EXT	05/04/1999	31/12/3000
ZFE5	EGR.ZF RESIDUO DE UN PROCESO PRODUCT. C/VALOR COM.AL T.A	16/07/1999	31/12/3000
ZFE6	EGR ZF DE UN RESIDUO DE PROCESO PROD. C/VALOR COM AL EXT	05/04/1999	31/12/3000
ZFER	RETORNO AL T.A. DE ACUERDO AL ART.566 DEL C.A.	05/04/1999	31/12/3000
ZFET	RETORNO AL T.A. DE MERCADERIA EXPORTADA TEMPORALMENTE	05/04/1999	31/12/3000
ZFI1	INGR.ZF DE BIENES DE CAP.LIBRE CIRC.P/RADIC. DEFIN.DE TA	06/07/1999	31/12/3000
ZFI2	ING.ZF VITUALLAS Y MERC.DEST.CONTRUCC.INSTAL. DEL EXTER	25/02/1999	31/12/3000
ZFI3	INGR.ZF BIENES DE CAPITAL PARA RADIC.DEFINITIVA DEL EXT	25/02/1999	31/12/3000
ZFI4	INGR.ZF MERC.LIBRE CIRC.P/ALMAC./COMERC./REP. DEL T.A.	25/02/1999	31/12/3000
ZFI5	ING.ZF MERC.ALMACENAM.Y/O COMERC.Y/O REPARAC. DEL EXT.	25/02/1999	31/12/3000
ZFI6	ING.ZF INSUM.LIBRE CIRC.EN FORMA TEMP P/PROC. PROD.DE TA	25/02/1999	31/12/3000
ZFI7	ING.ZF INSUMOS LIBRE CIRC.P/PROC.PRODUCT. DESDE T.A.	25/02/1999	31/12/3000
ZFI8	ING.ZF INSUMOS PARA PROCESOS PRODUCTIVOS DEL EXTERIOR	11/04/2000	31/12/3000
ZFRE	REEMBARCO POR AEROPUERTO/PUERTO DE LA Z.F. MISMO ESTADO	31/03/1999	31/12/3000
ZFTR	EG.Z.F.TRANSITO AL EXTERIOR EN EL MISMO ESTADO DE ING.	28/05/1999	31/12/3000

8) Códigos de Jurisdicción de Ingresos Brutos

Código de Jurisdicción	Descripción
0	Capital Federal
1	Buenos Aires
2	Catamarca
3	Córdoba
4	Corrientes
5	Entre Ríos
6	Jujuy
7	Mendoza
8	La Rioja
9	Salta
10	San Juan
11	San Luis
12	Santa Fe
13	Santiago del Estero
14	Tucumán
16	Chaco
17	Chubut
18	Formosa
19	Misiones
20	Neuquén
21	La Pampa
22	Río Negro
23	Santa Cruz
24	Tierra del Fuego

9) Unidades de Medida

Código	Descripción	Código	Descripción
01	KILOGRAMO	30	DECAMETRO CUBICO
02	METROS	31	HECTOMETRO CUBICO
03	METRO CUADRADO	32	KILOMETRO CUBICO
04	METRO CUBICO	33	MICROGRAMO
05	LITROS	34	NANOGRAMO
06	1000 KILOWATT HORA	35	PICOGRAMO

Código	Descripción	Código	Descripción
07	UNIDAD	36	MUIACTANT
08	PAR	37	UIACTIG
09	DOCENA	41	MILIGRAMO
10	QUILATE	47	MILILITRO
11	MILLAR	48	CURIE
12	MEGA-U. INT. ACT. ANTIB	49	MILICURIE
13	UNIDAD INT. ACT. INMUNG	50	MICROCURIE
14	GRAMO	51	U. INTER. ACT. HOR.
15	MILIMETRO	52	MEGA U. INTER. ACT. HOR.
16	MILIMETRO CUBICO	53	KILOGRAMO BASE
17	KILOMETRO	54	GRUESA
18	HECTOLITRO	55	MUIACTIG
19	MEGA U. INT. ACT. INMUNG.	61	KG. BRUTO
20	CENTIMETRO	62	PACK
21	KILOGRAMO ACTIVO	63	HORMA
22	GRAMO ACTIVO	98	OTRAS UNIDADES
23	GRAMO BASE	99	BONIFICACION
24	UIACTHOR		
25	JUEGO O PAQUETE MAZO DE NAIPES		
26	MUIACTHOR		
27	CENTIMETRO CUBICO		
28	UIACTANT		
29	TONELADA		

10) Códigos de Aduanas

Código	Denominación	Código	Denominación
0	ADM. CENTRAL	46	POSADAS
1	BS. AS. CAPITAL	47	PUERTO MADRYN
3	BAHIA BLANCA	48	RIO GALLEGOS
4	BARILOCHE	49	RIO GRANDE
8	CAMPANA	52	ROSARIO
10	BARRANQUERAS	53	SALTA
12	CLORINDA	54	SAN JAVIER
13	COLON	55	SAN JUAN
14	COMODORO RIVADAVIA	57	SAN LORENZO
15	CONCEPCION DEL URUGUAY	58	SAN MARTIN DE LOS ANDES
16	CONCORDIA	59	SAN NICOLAS
17	CORDOBA	60	SAN PEDRO
18	CORRIENTES	61	SANTA CRUZ
19	PUERTO DESEADO	62	SANTA FE
20	DIAMANTE	65	TIGRE
23	ESQUEL	66	TINOGASTA
24	FORMOSA	67	USHUAIA
25	GOYA	69	VILLA CONSTITUCION
26	GUALEGUAYCHU	73	EZEIZA
29	IGUAZU	74	TUCUMAN
31	JUJUY	75	NEUQUEN
33	LA PLATA	76	ORAN
34	LA QUIACA	78	SAN RAFAEL
37	MAR DEL PLATA	79	LA RIOJA
38	MENDOZA	80	SAN ANTONIO OESTE
40	NECOCHEA	82	BERNARDO DE IRIGOYEN
41	PARANA	83	SAN LUIS
42	PASO DE LOS LIBRES	84	SANTO TOME
45	POCITOS	85	VILLA REGINA

APARTADO F - CONTENIDOS DE LOS SOPORTES WORM

El contribuyente que haya optado por el "Régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes y registración de operaciones", deberá contar con soportes magnéticos de tipo WORM que contengan la siguiente información:

1. En el caso de presentación de un único soporte WORM:

a) Archivo de cabecera de facturas conteniendo:

- Registros de tipo 1 del archivo de cabecera de facturas emitidas.

- Registro de tipo 2 del archivo de cabecera de facturas emitidas.

b) Archivo de detalle de facturas emitidas.

c) Archivo de ventas conteniendo:

- Registros de tipo 1 del archivo de registro de ventas.

- Registro de tipo 2 del archivo de registro de ventas.

d) Archivo de compras conteniendo:

- Registros de tipo 1 del archivo de registro de compras.

- Registro de tipo 2 del archivo de registro de compras.

e) Archivo de Percepciones.

f) Archivo conteniendo el Código de Seguridad obtenido sobre los archivos enumerados precedentemente, excepto el indicado en el punto e).

2. Si se realizara una presentación multivolumen (más de un soporte magnético), los archivos detallados en el punto anterior se podrán distribuir de acuerdo a la capacidad de cada soporte a utilizar, debiéndose obligatoriamente cargar en cada uno de ellos el archivo conteniendo el Código de Seguridad.

Tanto en la presentación de un único soporte WORM como en una multivolumen se deberá consignar en cada dispositivo utilizado, un rótulo que indique:

- Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del emisor.
- Período almacenado.
- Secuencia de almacenamiento (ejemplo: 1 de 5, 2 de 5, etc.).

APARTADO G - PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DEL CODIGO DE SEGURIDAD

El procedimiento de obtención del código de seguridad se basa en el algoritmo de código resumen 'hash' denominado 'MD5', y consta de los siguientes pasos:

1. Con los datos que constan en el libro de ventas se generará el archivo denominado 'Hashvtas'.

2. Al archivo obtenido en el punto 1 se incorporarán los datos del libro de compras, generándose de este modo el archivo 'Hashcpras'.
3. Al archivo aludido en el punto precedente se sumarán los datos de detalle de facturas, generándose el archivo 'Hashdet'.
4. Al 'Hashdet' se agregarán los datos de cabecera de facturas, obteniéndose el archivo 'Hash1'.
5. Asimismo, se calculará el débito fiscal contenido en las operaciones del archivo de ventas.
6. Finalmente, al archivo generado en el punto 4 se le añadirá la información del punto 5, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y el período fiscal que se ingresa, obteniéndose 'Código de Seguridad'.

